



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025). **Proceso ordinario No.11001-31-05-010-2017-00446-00.** Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que el proceso de la referenciase requirió a la parte actora para que realizara el pago de los honorarios profesionales ante la junta regional y se comunicara con dicha entidad para el trámite del pago de los honorarios para realizar el dictamen, COLPENSIONES allego poder. Sírvase Proveer.

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

El despacho en vista de los pagos realizados por AXA COLPATRIA aportados en DD 47, por la suma de \$1.300.000, valor superior a la suma de \$1.000.000, para el pago de los respectivos honorarios, por lo tanto, se ordena requerir a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA para que realice el dictamen pericial ordenado en el presente proceso y realice la devolución del excedente a la demandante AXA COLPATRIA por la suma de \$300.000, para lo anterior, se ordena oficiar a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA, para que dé cumplimiento al oficio 026 del 31 de enero de 2022, y realice y practique el dictamen pericial ordenado:

Bogotá D.C., 31 de enero del año 2022

OFICIO No. 026

Señores:
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
CIUDAD

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL NO. 11001310501020160044600
DEMANDANTE: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
NIT. 860002183-9
DEMANDADO: WILLER FERNANDO BARON CASTRILLON
C.C: 1091.654.767

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 26 de enero del año dos mil veintidós (2022) se ordenó: "...OFICIAR a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, para que practique dictamen pericial de pérdida determinando la pérdida de capacidad laboral del señor WILLER FERNANDO BARON CASTRILLÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 1.091.654.767 de Ocaña, de conformidad al decreto 1507 de 2014 para lo cual deberán tener en cuenta la historia clínica obrante en folios:

1. CD folio 18 del plenario, documento digitalizado 03 del expediente digital.
2. Folios 19-39 del plenario, o folios 26-64 del documento 01 de la carpeta de expediente digital.
3. Folios 184-189 del plenario, o folios 265-276 del documento 01 de la carpeta de expediente digital
4. Documento digital 18 del expediente electrónico.

El señor WILLER FERNANDO BARON CASTRILLÓN, puede ser ubicado en Transversal 1 EA No 1-32 LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

Sírvase proceder de conformidad, y al contestar indicar la referencia en su totalidad.

SI EL PRESENTE DOCUMENTO PRESENTA ALGUNA ENMENDADURA, ALTERACIÓN, ADICIÓN O TACHADURA, NO TIENE NINGUNA VALIDEZ.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA



Para lo cual se le otorga el término de 2 meses para practicar el dictamen y remitirlo a este estrado judicial.

Líbrese el oficio por secretaria y remítase a JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA, junto con el link del expediente.

Por último, se **RECONOCER PERSONERIA** adjetiva como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la Sociedad TRUJILLO POLANIA & ASOCIADOS S.A.S., con NIT. 901.054.232-2, sociedad que a su vez es la apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES con NIT.900.336.004-7, quien a la vez SUSTITUYO EL PODER a la Doctora VALERY JULIANA GORDILLO MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.018.480.277 y Tarjeta Profesional número 326.984 del C.S. de la J., de conformidad al poder obrante en dd 49.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d270abf18f563d7af28e22ffc55aee7ca4a6aeafd07faf749896a9661fb78a2**

Documento generado en 30/01/2025 08:21:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>